

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931—APARTADO 329

DE DINER A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.** En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas.
Idem judiciales o fracción .....	1 00 -
Idem oficiales id. id. ....	0 90 -
Idem particulares .....	1 50 -

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Jefatura de Obras públicas.

##### Carreteras

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, y el uso su empleo en recargos de los kilómetros tres al seis de la carretera de tercer orden de Brunete a Navalcarnero, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de tres de agosto de mil novecientos diez, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día veintidós del propio mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de Brunete y Sevilla la Nueva, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras D. José Navarro Martínez.

Madrid, veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós.

El Gobernador,  
P. S.

Firmado.

(A.—259)

#### Inspección general de Orden público

##### Secretaría

Por Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, y en el expediente instruido en virtud de recurso de alzada interpuesto por don Arehibald E. Brom contra providencia de este Gobierno civil, fecha 1.º de febrero último, por la cual se aprueba el proyecto para la construcción de un edificio destinado a espectáculos públicos en el solar de la plaza de las Cortes, núm. 3, con vuelta a la calle del Marqués de Cubas, se conceden veinte días de audiencia a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en este BOLETIN OFICIAL, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.

Lo que en cumplimiento de lo que se determina en el Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 25 de marzo de 1922.

El Gobernador civil.

Eloy Bullón.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

##### CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en autos ejecutivos a instancia de D. Domingo Modrego contra D. Antonio Suárez Rubio, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día doce de abril próximo, a las once, los siguientes bienes:

Un automóvil marca Phanard, que está en reparación, faltando solamente la vestidura y pintura, y quedará terminado dentro de muy pocos días, tasado en seis mil pesetas.

Un camión-automóvil marca Venz, de cinco toneladas y cuarenta y cinco caballos, tasado en quince mil pesetas.

Un camión-automóvil marca Pier ce Arrow, de cinco toneladas, señalado con el núm. 4.596, tasado en la suma de ocho mil pesetas.

Una máquina de aserrar madera de ointa, de un metro de diámetro, marca Guillet & Fils, tasada en tres mil pesetas.

Otra máquina también de aserrar madera, de la misma marca, tasada en tres mil pesetas.

Y un aparato de carro de aserrar madera, automático, de la misma marca, tasado en diez mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma, que en junto hacen un total de cuarenta y cinco mil pesetas; y que dichos bienes se hallan depositados en poder del ejecutado, que vive calle de Atocha, número ciento catorce, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Madrid, veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia,

José María de la Torre.

El Secretario,

P. S.

Santos Soto Simarro.

(A.—260)

##### LATINA

En el juicio ejecutivo instado por D. Juan Llinas Laboria contra don José Bañeres Refié, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

##### Sentencia

En la villa de Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós, el Sr. D. Miguel de Entrambas-

guas y Corsini, Juez de primera instancia del distrito de la Latina: Visto el presente juicio ejecutivo pendiente en este Juzgado y seguido entre partes; de la una, como demandante, don Juan Llinas Laboria, militar, de esta vecindad, defendido por el licenciado Sr. Correa y representado por el Procurador D. Federico Martín González del Rivero y Atienza, y de la otra, como demandado, D. José Bañeres Refié, de ignorado domicilio, constituido en rebeldía.

##### Fallo:

Que debó mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer tranco y remate en los bienes embargados y demás que pudiesen embargarse, si fuese menester, a D. José Bañeres Refié, y con su importe pagar real, cumplido y efectivamente, a D. Juan Llinas Laboria, las cuatro mil pesetas que por capital le adeuda, más cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos por gastos de protestos, intereses de dicho capital al cinco por ciento anual desde veintinueve de diciembre de mil novecientos veintinueve y las costas que impone expresamente al demandado.

Así por esta sentencia que al señor Bañeres será notificada como disponen los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose la cédula como lo fué la de citación de remate en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel de Entrambasguas.

Y para que sirva de notificación a D. José Bañeres Refié, mediante adhesión a su domicilio, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.

El Secretario,

Juan García Inés.

(A.—258).

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada

en veintidós del actual, en el expediente promovido por D. Norberto Núñez Herráez, como marido y legal representante de su esposa doña Loreto Sancho Pérez, sobre que ésta, en unión de sus hermanos D. Valentín y D. Juan Sancho Pérez, y de sus sobrinos D. Juan y doña Dionisia Asín Sancho, en representación de su madre doña María Sancho Pérez, se les declare herederos abintestato de doña Margarita Sancho Pérez, hija de don Juan y de doña María, difuntos, natural de Navalcarnero, de setenta y dos años, viuda de D. Cosme González, dedicada a sus labores y vecina de esta Capital, donde falleció el día veintinueve de diciembre de mil novecientos veintiuno, se anuncia el fallecimiento intestado de la doña Margarita, y se llama a cuantas personas se crean con preferente derecho al de sus expresados hermanos y sobrinos a heredarla, para que dentro del término de treinta días comparezcan a ejercerlo ante este Juzgado, con presentación de los documentos justificativos oportunos, personándose en forma en dicho expediente; previniéndose que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, veintitrés de marzo de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,  
Juan García Inés.  
(A.—261)

CÉDULA DE CITACIÓN

En este Juzgado ha correspondido, por reparto, una demanda interpuesta por D. Julián Zoffo Burgos contra D. Juan Rolín, de naturaleza extranjera, domiciliado últimamente en el Hotel de Europa, sito en la calle del Carmen, cuatro, y cuyo paradero y domicilio hoy se ignora, sobre pago de las siguientes cantidades: por alquiler o entretenimiento de dos estufas para la conservación de plantas y consumo de agua para las mismas, ciento cincuenta pesetas; por tres toneladas de leña gastadas para alimentación de las mismas, doscientas veinticinco pesetas; por flores y plantas entregadas a dicho señor, ciento veinticinco pesetas, en total quinientas pesetas, costas y gastos. A esta demanda ha recaído providencia señalando para la celebración del juicio verbal solicitado el día siete de abril próximo, a las once de su mañana, en la Audiencia de S. S., sita en la calle de Belén, dos, piso segundo, ante el Tribunal que lo forma D. Luis Casuso, como Juez, y D. Cecilio Paulino Cid y don Jorge Eusebio Redondo, como adjuntos, y a cuyo acto deberán concurrir las partes con los documentos, testigos o demás medios de prueba de que hayan de valerse; apercibidos que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación al demandado D. Juan Rolín, cuyo paradero y domicilio se ignora, expido la

presente que se insertarán el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós.

El Secretario,  
Firmado.  
(A.—262).

GETAFE

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en la exacción de costas a que ha sido condenado el penado, en causa por disparo de arma de fuego y lesiones Juan Fernández Sacristán, se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, situada en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, el día 28 de abril próximo y hora de las once de su mañana, la finca siguiente:

Una viña en término de Parla, en la Presa, de haber dos fanegas y dos celemines, equivalentes a setenta y tres áreas cuarenta y ocho centiáreas; que linda: al Saliente, Román Bello; Sur, Lorenzo Fernández; Poniente, Victorina Lorenzo, y Norte, Felipe López; tasada en dos mil pesetas.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que se saca aquélla a la venta sin suplir los títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de los mismos y el otorgamiento de la escritura de compraventa.

Getafe, 18 de marzo de 1922.

V.º B.º

El Juez de instrucción.  
M. González.

El Secretario,  
A. Murias.

(Núm. 1.002) (C.—58)

Juzgados municipales

CARABAÑA

Por el Tribunal municipal de esta villa, constituido por D. Santos Fernández del Amo, Juez, D. Lucas Díaz Calero y D. Carlos del Pozo Briceño, Adjuntos; en los autos de juicio verbal civil instados por D. Hilario Cobos Escobar, de esta vecindad, y seguidos en rebeldía contra la Compañía del Ferrocarril de Madrid a Aragón, se ha dictado la siguiente

Sentencia:

En la villa de Carabaña, a 22 de marzo de 1922, el Tribunal municipal de la misma, constituido por D. Santos Fernández del Amo, Juez, y don Lucas Díaz Calero y D. Carlos del Pozo Briceño, Adjuntos; habiendo visto y oído los presentes autos de

juicio verbal civil seguidos a instancia de D. Hilario Cobos Escobar, de esta vecindad, contra la Compañía del Ferrocarril de Madrid a Aragón, sobre reclamación de 37'95 pesetas.

Fallamos

Que continuando la reclamación formulada por D. Hilario Cobos Escobar contra la Compañía del Ferrocarril de Madrid a Aragón, debemos condenar y condenamos a ésta, a que dentro de quinto día abone a aquél la cantidad de 37'95 pesetas, con expresa imposición a la misma de las costas causadas y que se causen hasta su terminación y reintegro del papel invertido en el juicio, debiendo notificarse esta sentencia en la forma que previene el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. — Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos de que certifico. Santos Fernández, Lucas Díaz, Carlos del Pozo, Anselmo Madrid, Secretario. — Hay un sello que dice Juzgado municipal Carabaña.

Anselmo Madrid,  
(Núm. 1.034) (C.—57)

Juzgados Militares

MELILLA

Arias Charenton (Herminio), hijo de Manuel y de Josefa, natural de Aguilas, provincia de Murcia, vecindado en Barcelona de estado soltero, oficio cochero, de veintitrés años de edad, estatura 1'573 metros, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en la Comandancia de Tropas de Intendencia de Melilla, procesado por la falta grave de primera deserción simple, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor Teniente de la Comandancia de Tropas de Intendencia de Melilla, D. Gabriel Carcaño Mas.

Melilla, 3 de marzo de 1922.

Gabriel Carcaño.  
(B.—359)

BURGOS

García Pelayo (Ramón), hijo de Salustiano y de Juliana, natural de Madrid, provincia de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1'591, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y barba regular, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado por faltar a concentración, comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de San Mareial, núm. 44, D. Francisco Carroquino Luna, residente en Burgos; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Burgos, 9 de marzo de 1922.

El Comandante Juez instructor,  
Francisco Carroquino.  
(Núm. 895) (B.—369)

4.ª División Hidrológico-Forestal

SERVICIO DE PESCA FLUVIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el pasado mes de febrero.

Número de las licencias, fecha de las mismas, nombres y apellidos, años, vecindad y profesión.

18, 8 de febrero, D. Vicente Flórez Serrano, de 30 años, Madrid, empleado.

19, 8, D. Jacinto Sánchez Fernández, de 32 años, ídem, ídem.

20, 8, D. Francisco Flórez Murciano, de 60 años, ídem, jornalero.

21, 8, D. Julián Hidalgo Hidalgo, de 43 años, ídem, industrial.

22, 8, D. Pascual Sáez Móstoles, de 38 años, ídem, jornalero.

23, 8, D. Mamecier Paul, de 51 años, ídem, ídem.

24, 9, D. Alejandro Jiménez García, de 45 años, Aranjuez, ídem.

25, 10, D. Carlos Montilla y Pérez de Siles, de 19 años, Madrid, empleado.

26, 10, D. Eduardo Montilla y Pérez de Siles, de 16 años, ídem, estudiante.

27, 10, D. Rafael Nieto Milla, de 28 años, ídem, dependiente.

28, 10, D. Matías Iglesias Puente, de 40 años, ídem, jornalero.

29, 11, D. Ramón Lanzano Buluda, de 35 años, ídem, ídem.

30, 11, D. Manuel Martínez Rodríguez, de 14 años, ídem, estudiante.

31, 11, D. Ricardo Sánchez Fonseca, de 33 años, ídem, cesante.

32, 15, D. Isaac Hernández, de 29 años, ídem, jornalero.

33, 17, D. Raimundo de la Mata Araqueta, de 35 años, ídem, ídem.

34, 17, D. Marcial González Pascual, de 17 años, ídem, estudiante.

35, 18, D. Rafael Ferrer Guzmán, de 35 años, ídem, jornalero.

36, 18, D. Angel Crecente Muñoz, de 33 años, ídem, industrial.

37, 18, D. José Fernández Rodríguez, de 37 años, ídem, ídem.

38, 18, D. Manuel Albelda Monserat, de 51 años, ídem, Ingeniero.

39, 18, D. Juan Zornoza Prado, de 47 años, ídem, comercio.

40, 18, D. Manuel Navas García, de 43 años, Valdetorres, jornalero.

41, 18, D. Juan Bautista Nutgen, de 45 años, Madrid, ídem.

42, 18, D. Ramiro Molina y Puerta, de 53 años, ídem, empleado.

43, 20, D. José Tejero Moreno, de 45 años, ídem, ídem.

44, 21, D. Eugenio Trigo Hernández, de 39 años, Aranjuez, jornalero.

45, 21, D. Manuel García Izquierdo, de 59 años, ídem, ídem.

46, 22, D. Eduardo López Chapí, de 42 años, Madrid, músico.

47, 23, D. Carlos Roca Cerdaz, de 26 años, ídem, jornalero.

48, 23, D. Luis Aguilar Adrados, de 22 años, ídem, ídem.

49, 23, D. Ramón Anglés Villalta, de 46 años, ídem, ídem.

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MADRID

Año económico de 1922-23

Repartimiento de contribución correspondiente a las riquezas rústica y pecuaria para el ejercicio del expresado año económico.

50, 28, D. Rafael Sánchez Fernández, de 84 años, ídem, Médico.  
 51, 28, D. Esteban Delvuch Chanone, de 41 años, ídem, industrial.  
 52, 28, D. Antonio Barrios Hernández, de 34 años, ídem, jornalero.  
 53, 23, D. Jesús González Sánchez, ídem, íd.  
 54, 24, D. Francisco Barduena Alvarez, de 44 años, ídem, periodista.  
 55, 24, D. Rafael Gómez Martín, de 55 años, ídem, jornalero.  
 56, 24, D. Braulio López Sans, de 16 años, ídem, estudiante.  
 57, 24, D. Enrique Alvarez González, de 19 años, Monforte, amanuense.  
 58, 24, D. Juan Rodrigo García, de 37 años, Madrid, empleado.  
 59, 25, D. Tomás Baso Sánchez, de 39 años, Morata de Tajuña, hornero.  
 60, 25, D. José Jares Alonso, de 52 años, Madrid, sastre.  
 61, 25, D. Francisco Zabala Arbaisa, de 57 años, ídem, comercio.  
 62, 25, D. Antonio Estrela Molina, de 54 años, ídem, jornalero.  
 63, 25, D. Vicente Estrela Bardón, de 26 años, ídem, íd.  
 64, 25, D. Pedro García Salado, de 32 años, Castroverde de Campos, empleado.  
 65, 25, D. Pablo Vicente Hernández, de 37 años, Madrid, ídem.  
 66, 25, D. Ricardo Vidal Barberá de 44 años, ídem, pintor.  
 67, 27, D. Vicente Guillén Orejón, de 55 años, Arganda, jornalero.  
 Madrid, 4 de marzo de 1922.  
 El Ingeniero Jefe,  
 Juan Angel de Madariaga.  
 (Núm. 872)

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución territorial, industrial, utilidades y demás impuestos. — 4.º trimestre de 1921 22.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas de Getafe y San Martín, y que resultan inculidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entreguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 15 de marzo de 1922.  
 El Tesorero de Hacienda,  
 Rafael Aparici.

PUEBLOS	CONTRIBUCION						TOTALES	
	Beneficios líquidos		Cuota al 14 por 100		Recargo al 16 por 100			
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Madrid.....	272.288	60	88.120	40	6.099	28	44.219	68
2 Ajalvir.....	73.485	48	10.287	97	1.646	08	11.934	05
3 Alameda del Valle.....	24.414	96	3.418	09	546	89	3.964	98
4 Alcalá de Henares.....	309.274	42	43.298	42	6.927	74	50.226	16
5 Alcobendas.....	119.139	08	16.679	47	2.668	72	19.348	19
6 Alcorcón.....	94.581	85	13.234	46	2.117	51	15.351	91
7 Aldea del Fresno.....	89.729	75	12.562	16	2.009	95	14.572	17
8 Aljete.....	77.829	65	10.896	15	1.743	38	12.639	53
9 Alpedrete.....	16.715	06	2.340	11	374	42	2.714	58
10 Ambite.....	58.628	89	8.207	97	1.313	28	9.521	25
11 Anchuelo.....	41.333	49	5.786	69	925	87	6.712	56
12 Aranjuez.....	1.105.864	85	154.751	07	24.760	17	179.511	24
13 Aravaca.....	41.884	84	5.863	88	938	22	6.802	10
14 Arganda.....	320.669	51	44.893	73	7.183	•	52.076	73
15 Arroyomolinos.....	84.089	11	4.772	48	763	60	5.536	08
16 Barajas.....	227.468	24	31.845	55	5.095	29	36.940	84
17 Batres.....	41.119	81	5.756	70	921	07	6.677	77
18 Becerril.....	53.521	84	7.493	06	1.198	89	8.691	95
19 Belmonte del Tajo.....	85.634	84	11.988	80	1.918	16	13.906	96
20 Berruenco.....	35.219	89	4.930	71	788	91	5.719	62
21 Berzosa.....	5.107	25	715	02	114	40	5.822	42
22 Boadilla del Monte.....	157.186	52	22.006	11	3.520	98	25.527	09
23 Boalo.....	78.814	83	10.964	08	1.754	25	12.718	33
24 Braojos.....	13.700	68	1.918	09	306	89	2.224	98
25 Brea.....	123.740	81	17.323	64	2.771	78	20.095	42
26 Brunete.....	111.734	63	15.642	85	2.502	86	18.145	71
27 Buitrago.....	81.425	27	4.899	54	703	93	5.603	47
28 Bustarviejo.....	104.272	64	14.598	17	2.385	71	16.983	88
29 Cabanillas de la Sierra.....	15.088	65	2.104	71	336	75	2.441	46
30 Cadalso.....	111.706	59	15.635	92	2.502	23	18.141	15
31 Camarma de Esteruelas.....	122.737	10	17.183	20	2.749	31	19.932	51
32 Campo Real.....	147.582	12	20.661	50	3.305	84	23.967	34
33 Canencia.....	37.796	89	5.291	49	846	64	6.138	13
34 Canillejas.....	37.663	51	5.272	89	848	66	6.116	55
35 Canillas.....	32.672	75	4.574	18	731	86	5.306	04
36 Carabanchel Alto.....	95.741	53	13.403	81	2.144	61	15.548	42
37 Carabanchel Bajo.....	119.638	45	16.749	38	2.679	90	19.429	28
38 Carabafia.....	114.874	38	16.012	41	2.561	99	18.574	40
39 Casarrubuelos.....	20.255	19	2.885	73	453	72	3.338	45
40 Cenicientos.....	96.807	07	13.552	99	2.168	48	15.721	47
41 Cerdedilla.....	108.551	24	15.197	17	2.431	55	17.628	72
42 Cervera.....	4.786	25	663	08	106	09	769	17
43 Chamartín.....	64.636	43	9.049	10	1.447	86	10.496	96
44 Chapinería.....	89.611	84	5.545	66	887	31	6.432	97
45 Chinchón.....	508.013	57	71.121	90	11.379	50	82.501	40
46 Chozas de la Sierra.....	104.199	77	14.587	97	2.334	05	16.922	05
47 Ciempozuelos.....	331.584	87	46.421	88	7.427	50	53.849	38
48 Cobena.....	43.248	47	6.054	09	968	65	7.022	74
49 Collado Mediano.....	31.812	87	4.453	80	712	60	5.166	40
50 Collado Villalba.....	42.064	63	5.899	05	942	25	6.841	30
51 Colmenar del Arroyo.....	61.531	71	8.614	44	1.378	31	9.992	75
52 Colmenar de Oreja.....	444.394	09	62.215	17	9.954	43	72.169	60
53 Colmenarejo.....	40.961	33	5.734	59	917	53	6.652	12
54 Colmenar Viejo.....	414.429	94	58.020	19	9.283	23	67.303	42
55 Corpa.....	51.454	47	7.203	63	1.152	58	8.356	21
56 Coslada.....	33.512	61	4.691	77	750	68	5.442	45
57 Cubas.....	39.515	85	5.532	22	885	16	6.417	88
58 Daganzo de Arriba.....	108.950	66	15.253	09	2.440	49	17.693	58
59 El Alamo.....	69.249	45	9.691	92	1.551	19	11.246	11
60 El Escorial de Abajo.....	137.788	09	19.294	33	3.088	45	22.376	78
61 El Molar.....	111.553	81	15.617	53	2.498	80	18.116	33
62 El Pardo.....	54.938	18	7.691	35	1.230	62	8.921	97
63 El Prado.....	181.541	74	22.615	84	3.618	54	26.234	38
64 El Vellón.....	70.488	87	9.868	44	1.578	95	11.447	39
65 Estremera.....	147.609	97	20.665	40	3.306	47	23.971	87
66 Fresnedillas.....	42.211	39	5.909	59	945	58	6.855	12
67 Fresno de Torote.....	74.559	02	10.438	26	1.670	13	12.108	39
68 Fuencarral.....	211.351	88	29.589	26	4.734	28	34.323	54
69 Fuencabada.....	122.557	70	17.158	08	2.745	29	19.903	87
70 Fuente el Sal.....	85.743	88	12.004	14	1.920	66	13.924	80
71 Fuentidueña del Tajo.....	111.829	47	15.656	12	2.504	98	18.161	10
72 Galapagar.....	100.597	28	14.075	22	2.252	04	16.327	26
73 Garganta.....	46.896	88	6.584	16	1.050	77	7.634	43
74 Gargantilla.....	25.614	70	3.586	06	573	77	4.159	83
75 Gascones.....	18.721	74	2.621	04	419	87	3.040	41
76 Getafe.....	384.824	28	53.875	40	8.620	06	62.495	46
77 Grifón.....	52.239	38	7.313	51	1.170	16	8.483	67
78 Guadalix.....	187.945	95	19.312	43	3.069	99	22.402	42
79 Guadarrama.....	91.881	53	12.863	41	2.058	15	14.921	56
80 Horcajo.....	17.779	79	2.489	17	398	27	2.887	44
81 Horcajuelo.....	21.595	72	3.023	40	483	74	3.507	14
82 Hortaleza.....	48.483	70	6.787	72	1.086	03	7.873	75
83 Hoyo de Manzanares.....	39.741	85	5.563	80	890	21	6.454	01
84 Humanes.....	55.254	99	7.735	70	1.237	71	8.973	41
85 La Acebeda.....	7.606	80	1.064	95	170	39	1.235	34
86 La Cabrera.....	8.823	15	1.235	24	197	64	1.432	88
87 La Hiruela.....	6.582	88	921	60	147	46	1.069	06
88 La Olmeda de la Cebolla.....	22.417	19	3.138	41	502	15	3.640	56
89 La Serna.....	6.880	86	968	25	154	12	1.117	37
90 Las Rozas.....	128.028	49	17.923	71	2.867	79	20.791	50
91 Leganés.....	282.095	59	36.693	38	5.870	94	42.564	32
92 Loeches.....	123.866	37	17.341	29	2.774	61	20.115	90
93 Los Molinos.....	59.685	58	8.355	98	1.338	96	9.692	94
94 Los Santos de la Humosa.....	67.591	22	9.462	77	1.514	04	10.976	81
95 Lozoya.....	65.334	58	9.146	84	1.463	49	10.610	33
96 Lozoyuela.....	29.852	22	4.179	31	668	69	4.848	•
97 Madaroc.....	7.222	80	1.011	19	161	79	1.172	98

PUEBLOS	CONTRIBUCION						TOTALES	
	Beneficios líquidos		Cuota al 14 por 100		Recargo 16 por 100		Pesetas	Cts.
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		
98 Majadahonda.....	109.053	61	15.267	51	2.442	80	17.710	31
99 Manjirón.....	80.417	78	4.258	48	681	96	4.939	84
100 Manzanares el Real.....	189.444	62	19.523	25	8.125	56	22.648	81
101 Meco.....	199.804	76	18.108	67	2.896	42	20.999	10
102 Mejorada del Campo.....	112.993	44	15.819	08	2.531	05	18.350	13
103 Miraflores de la Sierra.....	96.042	71	13.445	96	2.151	36	15.597	34
104 Montejo de la Sierra.....	22.983	01	3.217	62	514	82	3.732	44
105 Moraleja de Enmedio.....	74.908	42	10.487	18	1.677	95	12.165	13
106 Moralez.....	72.982	56	10.217	56	1.634	81	11.852	37
107 Morata.....	386.656	»	54.131	84	8.661	09	62.792	93
108 Móstoles.....	144.533	11	20.234	64	3.237	54	23.472	18
109 Navacerrada.....	41.813	88	5.853	94	936	63	6.790	57
110 Navalafuente.....	18.475	59	2.586	58	413	85	3.000	48
111 Navalagamella.....	96.250	45	13.476	06	2.156	01	15.631	07
112 Navacerrada.....	316.159	82	44.262	37	7.081	98	51.344	35
113 Navarredonda.....	20.938	»	2.931	82	469	01	3.400	33
114 Navas de Buitrago.....	16.846	45	2.358	50	377	96	2.735	86
115 Navas del Rey.....	44.898	85	6.285	84	1.005	73	7.291	57
116 Nuevo Baztán.....	43.497	13	6.089	60	974	33	7.063	93
117 Orusco.....	81.195	80	11.367	41	1.818	79	13.186	20
118 Oteruelo del Valle.....	25.275	11	3.538	52	566	16	4.104	68
119 Paracuellos de Jarama.....	187.375	52	26.232	57	4.197	21	30.429	78
120 Parla.....	85.246	04	11.934	45	1.969	51	13.843	96
121 Paredes de Buitrago.....	8.747	12	1.224	60	195	94	1.420	54
122 Patones.....	27.866	40	3.901	30	624	21	4.525	51
123 Pedrezuela.....	48.215	48	6.750	17	1.080	02	7.830	19
124 Pelayas.....	14.055	42	1.967	76	314	84	2.282	60
125 Perales de Tajuna.....	140.824	37	19.715	41	3.154	47	22.869	88
126 Pezuela de las Torres.....	67.678	97	9.475	05	1.516	01	10.991	06
127 Pinilla del Valle.....	22.238	77	4.513	43	722	15	5.235	58
128 Pinto.....	146.689	43	20.536	52	3.285	84	23.822	36
129 Pinedar.....	21.807	84	3.053	10	489	50	3.541	60
130 Pozuelo de Alarcón.....	187.099	69	19.193	96	3.071	03	22.264	99
131 Pozuelo del Rey.....	65.108	03	9.115	12	1.458	43	10.573	54
132 Prádena del Rincón.....	17.242	69	2.413	98	386	24	2.800	22
133 Puebla de la Mujer Muerta.....	7.900	71	1.106	10	176	98	1.283	08
134 Quijorna.....	65.196	43	9.127	51	1.460	40	10.587	91
135 Rascafría.....	107.354	09	15.029	57	2.404	73	17.434	30
136 R. dueña.....	20.589	08	2.882	47	461	20	3.343	67
137 Ribas de Jarama.....	338.634	23	47.408	79	7.585	41	54.994	20
138 Ribatejada.....	71.108	66	9.955	21	1.592	83	11.548	04
139 Robledo de la Jara.....	11.560	79	1.618	51	258	96	1.877	47
140 Robledo de Chavela.....	118.410	63	16.577	49	2.652	40	19.229	89
141 Robregordo.....	10.310	94	1.443	53	230	96	1.674	49
142 Rozas de Puerto Real.....	45.475	82	6.366	61	1.018	65	7.385	26
143 San Agustín.....	70.190	61	9.826	69	1.572	27	11.398	96
144 San Fernando.....	338.770	66	47.427	89	7.588	46	55.016	35
145 San Lorenzo del Escorial.....	73.724	33	10.321	37	1.651	42	11.972	79
146 San Martín de la Vega.....	356.473	62	49.906	31	7.985	01	57.891	32
147 San Martín de Valdeiglesias.....	219.467	08	30.725	39	4.916	06	35.641	45
148 San Sebastián de los Reyes.....	155.859	03	21.820	26	3.491	24	25.311	50
149 Santa María de la Alameda.....	55.761	07	7.806	55	1.249	05	9.055	60
150 Santorcaz.....	57.510	41	8.051	45	1.288	23	9.339	68
151 Serrada.....	3.971	63	556	08	88	96	644	99
152 Serranillos.....	30.670	54	4.293	88	687	03	4.980	91
153 Sevilla la Nueva.....	70.785	69	9.910	»	1.585	60	11.495	60
154 Sieteiglesias.....	7.915	18	1.108	13	177	30	1.285	43
155 Somosierra.....	5.548	36	776	77	124	28	901	05
156 Talamanca.....	112.279	26	15.719	10	2.515	06	18.234	16
157 Tielmes.....	87.150	71	12.201	10	1.952	18	14.153	28
158 Titulcia.....	44.514	33	6.232	01	997	12	7.229	13
159 Torrejón de Ardoz.....	134.489	37	18.828	51	3.012	56	21.841	07
160 Torrejón de la Calzada.....	32.525	15	4.558	52	728	58	5.282	08
161 Torrejón de Velasco.....	172.583	61	24.161	71	3.865	87	28.027	58
162 Torrelaguna.....	127.413	23	17.837	85	2.854	06	20.691	01
163 Torrelodones.....	41.084	42	5.761	82	920	29	6.672	11
164 Torremocha.....	46.640	71	6.529	70	1.044	75	7.574	45
165 Torres.....	136.705	43	19.138	76	3.062	20	22.200	96
166 Valdaracete.....	120.130	53	16.818	27	2.690	92	19.509	19
167 Valdeavero.....	53.001	01	7.420	14	1.187	22	8.607	36
168 Valdelaguna.....	81.048	89	11.846	84	1.815	49	13.162	33
169 Valdemora.....	23.431	35	3.280	39	524	86	3.805	25
170 Valdemqueda.....	259.712	09	36.359	69	5.817	55	42.177	24
171 Valdemorillo.....	211.240	11	29.573	62	4.731	78	34.305	40
172 Valdemoro.....	114.194	61	15.987	25	2.557	96	18.545	21
173 Valdeolmos.....	63.088	30	8.832	36	1.413	17	10.245	53
174 Valdepiélagos.....	53.667	59	7.513	46	1.202	15	8.715	61
175 Valdetorres.....	93.458	80	13.084	23	2.093	48	15.177	71
176 Valdilecha.....	115.748	44	16.204	78	2.592	76	18.797	54
177 Valverde.....	21.926	71	3.069	74	491	16	3.560	90
178 Vallecas.....	151.558	88	21.218	24	3.394	92	24.613	16
179 Velilla de San Antonio.....	113.374	09	15.872	37	2.539	58	18.411	95
180 Venturada.....	21.166	82	2.963	35	474	14	3.437	49
181 Vicálvaro.....	146.214	75	20.470	07	3.275	21	23.745	28
182 Villacanejos.....	85.389	86	11.954	58	1.912	73	13.871	31
183 Villalbilla.....	81.850	84	11.389	12	1.822	26	13.211	38
184 Villamanrique de Tajo.....	87.759	27	12.286	30	1.965	81	14.252	11
185 Villamanta.....	162.467	21	22.745	41	3.639	27	26.384	68
186 Villamantilla.....	54.378	62	7.613	01	1.218	08	8.831	09
187 Villanueva de la Cañada.....	108.596	96	15.203	57	2.432	57	17.636	14
188 Villanueva del Pardillo.....	76.195	95	10.667	43	1.706	79	12.874	22
189 Villanueva de Perales.....	77.926	06	10.909	65	1.745	54	12.655	19
190 Villar del Olmo.....	46.045	72	6.446	40	1.031	42	7.477	82
191 Villarejo de Salvanés.....	246.245	19	34.474	33	5.515	89	39.990	22
192 Villaverde.....	205.504	16	28.770	58	4.603	29	33.373	87
193 Villavieja de Odón.....	225.142	83	31.520	01	5.043	20	36.563	21
194 Villavieja.....	23.230	50	3.252	27	520	36	3.772	63
195 Zarzalejo.....	33.558	58	4.698	20	751	71	5.449	91
<b>TOTALES.....</b>	<b>19.772.151</b>	<b>76</b>	<b>2.768.101</b>	<b>20</b>	<b>442.896</b>	<b>11</b>	<b>3.210.997</b>	<b>31</b>

**Ayuntamiento de Madrid**

**Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa.**

D. Manuel Cordero Pérez, Teniente de Alcalde del distrito de la Inclusa, de esta Capital, y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo,

Hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía se signen expedientes de ignorado paradero, hace más de diez años, de los señores que se expresan a continuación:

Maximino Borreguero y Caro, padre del mozo núm. 558 del sorteo y reemplazo de 1922; Emilio Borreguero García, de profesión zapatero, de unos cincuenta años de edad, natural de Torremayor (Badajoz), hijo legítimo de Antonio Borreguero y de María Caro, de estado casado con María de la Concepción García y Martínez, siendo su última residencia en esta Corte, en las calles de Isabel la Católica, número 31 y en la del Duque de Alba, núm. 13; y

Tomás García Balbora, padre del mozo núm. 598 del sorteo y reemplazo de 1922; Miguel García Muñoz, de unos cincuenta y nueve años de edad, casado con Victoriana Muñoz Peña, natural de Tembleque, provincia de Toledo, jornalero, hijo legítimo de Manuel y de Inocencia, siendo su última residencia en esta Capital, Arroyo de Embajadores, núm. 11.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazo y Reglamento para su ejecución, se publica este edicto, y se ruega a cualquier persona que tenga noticias del actual paradero o durante los diez últimos años, de los expresados señores, tengan a bien comunicarlo a esta Tenencia de Alcaldía, a los efectos que procedan.

Dado en Madrid, a 25 de marzo de 1922.

El Teniente de Alcalde,  
P. D.  
Juan Díaz y Colomo.  
(Núm. 1.033).

**PATONES**  
El padrón y listas obratorias de la riqueza urbana de este pueblo para su cobranza en el próximo ejercicio, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Patones, 1.º de marzo de 1922.  
El Alcalde,  
Vicente Arriazú.  
(Núm. 815)

**EL ESCORIAL**  
Terminado el repartimiento de contribución sobre la riqueza urbana de este término para el año económico de 1922-23, se encuentra de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

El Escorial, 3 de marzo de 1922.  
El Alcalde,  
Román Greciano.  
(Núm. 842)

Madrid, 21 de marzo de 1922.—Firmado.

(Núm. 1.030.)